

MANUAL DEL  
COLABORADOR  
VOLUNTARIO EN  
FESTEJOS DE  
BOUS AL CARRER



GENERALITAT VALENCIANA  
CONSELLERIA DE GOVERNACIÓ





# MANUAL DEL COLABORADOR VOLUNTARIO EN FESTEJOS DE BOUS AL CARRER



GENERALITAT VALENCIANA  
CONSELLERIA DE GOVERNACIÓ





La Comunitat Valenciana es la comunidad más taurina de España. Así lo indican las estadísticas del Ministerio del Interior y lo corrobora el hecho de que, cada año, la mitad de los municipios de nuestra tierra celebran festejos de bous al carrer.

El ser líderes en un ámbito como este supone, no obstante, una gran responsabilidad, más considerando las manifestaciones taurinas una seña de identidad de nuestro pueblo. Responsabilidad que abarca desde actuaciones destinadas a la defensa, preservación y potenciación de la fiesta a nivel institucional, nacional e internacional, así como, de igual manera, a una ordenación del sector en aquello que resulte más cotidiano y más cercano a la gente, a la afición y a la ciudadanía en general.

Precisamente, este carácter cotidiano hace de estas celebraciones lo que son: la fiesta popular por antonomasia. Una fiesta que crece cuantitativamente pero que, al mismo tiempo, debe aumentar también cualitativamente.

La calidad de los festejos de bous al carrer se mide en criterios de “seguridad”. Una “seguridad” que constituye una tarea general de todos y para todos los involucrados en la fiesta. De nada sirve un reglamento exigente ni una paulatina formación y profesionalización

del sector si se desatienden aspectos tan básicos como, por ejemplo, el conocimiento de la normativa, el control de personas no aptas para participar o la cooperación entre organizadores, aficionados responsables y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Por todo ello, para hacer la fiesta grande, hay que partir de premisas sencillas, razonables y de sentido común. En esta labor, la figura de los colaboradores voluntarios, experto y profesional taurino, adquiere un protagonismo fundamental.

Su presencia y funciones están claramente delimitadas en la normativa en vigor: Decreto 24/2007, de 23 de febrero, y, sobre todo, la Orden de de septiembre de 2009, de la Conselleria de Governación.

Su dedicación, responsabilidad y acierto en sus acciones son sinónimo de certidumbre y de prevención. Su presencia, un equivalente a un festejo de bous más seguro.

En este contexto, y con el fin de garantizar la labor de este colectivo imprescindible, la Conselleria de Governación saca a la luz este Manual dedicado a los colaboradores voluntarios de bous al carrer. Un Manual cuyo objeto no es el de establecer nuevos requisitos ni condiciones para este sector sino, por el contrario, el de recordar, explicar, argumentar y ofrecer puntos de vista quizá, por ser obvios a veces olvidados, en el quehacer habitual de las personas.

Estamos seguros que este Manual, entendido como una guía del colaborador voluntario, va a ofrecer respuestas y una mayor implicación de los aficionados en este ámbito de actuación. Asimismo, también puede incentivar la curiosidad por las cosas bien hechas y generar cuestiones y preguntas que, en todo caso, siempre contribuirán a hacer de la fiesta del bous al carrer la manifestación cultural que todos deseamos que sea.

Serafín Castellano Gómez  
Conseller de Governación

## 1. Conceptos

¿Qué es un festejo de bous al carrer?

Son los espectáculos en los que, popularmente, se conducen, corren o toreadn reses bravas, sin que se produzca la lidia de la res. Es el caso, entre otros, de los encierros, toros cerriles, bou de vila, bou a la mar, toro embolado, toro ensogado, suelta de vaquillas, concurso de recortadores y otras modalidades que acrediten su carácter tradicional en el territorio de la Comunitat Valenciana.

En consecuencia, las corridas de toros, las novilladas con o sin picadores, los festivales, las becerradas o los rejones no son bous al carrer.

¿Quién es participante en un festejo de bous al carrer?

Es participante la persona que, libre y voluntariamente, toma parte en un festejo, asumiendo el riesgo y la responsabilidad que de ello se deriva. Asimismo, se considera como tal a aquel que se halla dentro del recinto de celebración del festejo por donde puede circular y en lugares donde puede acceder la res.



*Participantes y espectadores en un festejo de bous al carrer. Foto cedida por el Ayuntamiento de Benaguasil.*

¿Quién es espectador en un festejo de bous al carrer?

Es espectador la persona que asiste a un festejo y que se sitúa en lugares donde la res no puede acceder.

## 2. Colaborador voluntario, experto taurino y profesional taurino

¿Quién es colaborador voluntario en un festejo de bous al carrer?

Es la persona que, de manera altruista, realiza funciones de control y mantenimiento de la seguridad del festejo.

El colaborador voluntario se debe designar previamente al inicio del festejo, estará debidamente identificado y se hallará bajo la autoridad del director del festejo y supervisión del experto taurino.



*Colaboradores voluntarios de La Vall d'Uixó debidamente identificados.  
Foto cedida por el Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.*

¿Quién puede ser colaborador voluntario?

Podrá serlo toda persona mayor de 18 años que cuente con la capacidad y experiencia suficientes para poder llevar a cabo las funciones que se le exigen en este espectáculo de riesgo.

### 3. Funciones del colaborador voluntario

¿Qué funciones tiene un colaborador voluntario?

La función de control y mantenimiento de la seguridad se concreta en los siguientes aspectos:

- Facilitar el acceso a los participantes de los festejos a los elementos de protección o refugio.
- Informar a los participantes del lugar o lugares por donde sea más fácil la entrada o salida del recinto.
- Adoptar las medidas que sean oportunas y colaborar en el rescate y socorro de los participantes que se hallen en peligro.
- Informar a participantes y público del lugar donde se encuentre ubicado el servicio médico-quirúrgico.
- Proteger, en la medida de sus posibilidades y dadas las circunstancias concurrentes, la integridad física de los participantes.
- Mantener un contacto permanente con el experto taurino o con el director del festejo, bien por móvil o bien personalmente para informar sobre cualquier incidencia.
- Impedir la participación en los festejos de bous al carrer a menores de 16 años requiriéndoles su salida del recinto. Si no surtiese



*Colaboradores voluntarios, recortadores y aficionados en un festejo de bous en la plaza de toros de Castellón.*

efecto dicho requerimiento, podrán solicitar la presencia de la Policía Local o del resto de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad con el fin de adoptar las medidas que sean precisas al respecto.

- No permitir la participación en el festejo de personas que muestren falta de condiciones físicas o psíquicas, se encuentren embriagadas, intoxicadas por drogas u otra causa equivalente, pudiendo requerir la presencia de la Policía Local o del resto de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, cuando sea necesario.
- Velar por la integridad física de las reses, llamando la atención a aquel que ocasione cualquier tipo de maltrato a las mismas y solicitando la presencia de la Policía Local o de las demás Fuerzas y Cuerpos de Seguridad cuando ello resulte necesario.
- Informar al director del festejo de cualquier circunstancia o incidencia grave que, a su juicio, disminuyan de forma manifiesta las condiciones de seguridad en el desarrollo del festejo.
- En el supuesto de suspensión temporal del festejo, colaborar en mantener esta situación hasta que se restablezcan las condiciones que permitan reanudar el mismo.
- Informar a participantes y público de la adopción de la medida de suspensión del festejo.

### **ADVERTENCIA**

DECRETO 24/2007 DE 23 DE FEBRERO DEL GOBIERNO VALENCIANO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE FESTEJOS TAURINOS TRADICIONALES EN LA COMUNIDAD VALENCIANA

#### **ART.32-PROHIBICIONES**

**1º. LA PARTICIPACIÓN DE MENORES DE 16 AÑOS QUE ÚNICAMENTE PODRÁN ACUDIR COMO ESPECTADORES**

**2º. LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAS QUE MUESTREN FALTA DE CONDICIONES FÍSICAS PARA INTERVENIR EN EL FESTEJO**

**3º. SE RESPETARÁ LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS ANIMALES, PROHIBIÉNDOSE LA CRUELDAD Y EL MALTRATO DE LAS RESES. EL USO DE PALOS, GARROTES, PINCHOS, LANZAMIENTO DE OBJETOS Y COHETES CONTRA ESTAS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA PRÁCTICA QUE SUPONGA TORTURA PARA LOS ANIMALES.**

**4º. LAS BARRERAS DE CIERRE SON PARA EVITAR QUE LAS RESES SALGAN DEL RECINTO Y PARA AUXILIO OCASIONAL DE LOS PARTICIPANTES EN EL FESTEJO, SIN QUE PUEDAN SER UTILIZADAS COMO PLATAFORMAS DE ESPECTADORES.**

*Cartel informativo situado en el recorrido de un festejo de bous. La seguridad es el elemento fundamental.*

## 4. Número, identificación y ausencia de los colaboradores voluntarios

¿Cuántos colaboradores debe haber en un festejo?

El número de colaboradores voluntarios estará en función de las dimensiones del recinto donde se desarrollen los festejos de bous al carrer de modo que se asegure el control y la supervisión de todas las zonas y lugares del mismo. No obstante, el número mínimo será siempre de 10.

¿Cómo deben estar identificados?

La identificación del colaborador voluntario consistirá en un peto o brazalete de color azul mediterráneo, pantone 300 C. En él deberá constar de manera legible la expresión “colaborador voluntario taurino” en color blanco.

¿Deben estar presentes durante todo el festejo?

Como regla general, el colaborador voluntario debe permanecer durante todo el tiempo que dure el festejo dentro del recinto. No obstante, en caso de que por causa sobrevenida y justificada deba ausentarse, lo debe comunicar al director del festejo para que se adopten las decisiones precisas para suplir la ausencia.



*Colaboradores voluntarios en un recinto de bous. Foto cedida por el Ayuntamiento de la Vall d'Uixó*

## 5. Preguntas más frecuentes

¿Qué debe hacer ante la presencia en el recinto taurino de un menor de 16 años o de una persona con evidentes síntomas de embriaguez o falta de capacidad?

En primer lugar, requerirle que salga del recinto. Si no hace caso y hay enfrentamiento avisar a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. En el supuesto de que no haya policías en los alrededores o, habiéndolos, no pudiesen entrar en el recinto por proximidad de la res u otro motivo, se tiene que mantener localizado y bajo control al menor o persona no apta y comunicar al director del festejo la necesidad de suspenderlo hasta que la persona que no debe de estar en el mismo salga (se debería anunciar al público por megafonía o por el medio procedente el acaecimiento de esta circunstancia). Una vez fuera, se debe indicar a la policía quién es el autor de la incidencia para que esta actúe levantando acta o atestado.

¿Cómo sacar a una persona que no cumple las condiciones para estar dentro del recinto taurino?

Un colaborador voluntario no es agente de la autoridad, por lo que no procede usar la fuerza para sacar a una persona no apta del recinto. En este sentido, las circunstancias del caso determinarán una solución que pasará, como regla general, por requerir la salida, ayudarse con las fuerzas del orden o suspender el festejo si así procede.

En el supuesto de que esta persona no haga caso de las recomendaciones de salida, habrá que ponerlo en conocimiento de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y, si así resulta, comunicarlo al director del festejo para que se suspenda momentáneamente el festejo.

¿Cómo retirar a un herido del recinto taurino?

En el caso de que haya que retirar a un herido por cogida de la res, avisar al servicio médico y teniendo siempre en cuenta las circunstancias de la situación (proximidad del animal), se recomienda,

en la medida de lo posible, sacarlo con la máxima inmovilización posible del cuerpo, sobre todo en la región de la columna vertebral.

No es recomendable tirar de brazos o piernas por cuanto se puede agravar una posible lesión que ya exista.

¿Qué debe hacerse si se detecta a alguien maltratando a la res?

Cualquier maltrato a la res está prohibido. No se permite el uso de palos, garrotes, pinchos, lanzamiento de objetos y cohetes contra los animales, así como cualquier otra práctica equivalente. En estos casos, el colaborador voluntario no es un policía que pueda exigir la identificación del causante de los hechos. En consecuencia, procede, por tanto, a tener localizada a esta persona infractora y ponerlo en conocimiento de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y, en su caso, del director del festejo.

¿Qué tipo de responsabilidad asumen los colaboradores voluntarios en caso de que se produzca una incidencia en un festejo?

En el supuesto de que se produzcan heridos o fallecidos, siempre que el personal voluntario haya actuado de manera correcta, no hay que exigir responsabilidad alguna. Sería el caso, por ejemplo, de personas que no están en condiciones y después de ser requeridos para salir del recinto e incluso sacados de él, vuelven a entrar y sufren un percance.

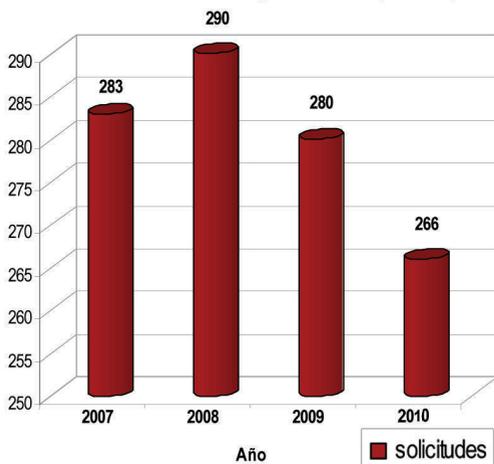


*Conducción adecuada de una res en un festejo de bou en corda.  
Foto cedida por Gonzalo Deval.*

## 6. Bous al carrer en datos

### Municipios solicitantes bous al carrer

Nº de Municipios de la Comunitat Valenciana que han solicitado realizar festejos taurinos (2007-2010)

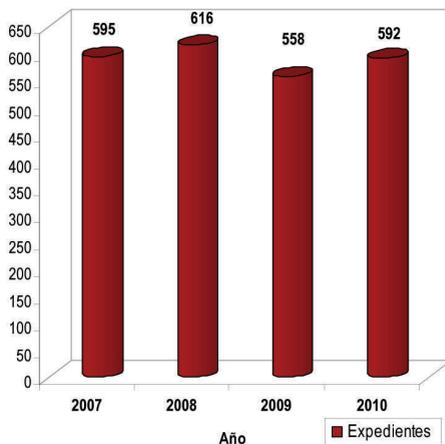


En los últimos cuatro años computados (de 2007 a 2010), el número de municipios solicitantes de festejos de bous al carrer roza los 300; más de la mitad de las localidades que conforman la Comunitat Valenciana.

### Expedientes tramitados por la Conselleria de Governación

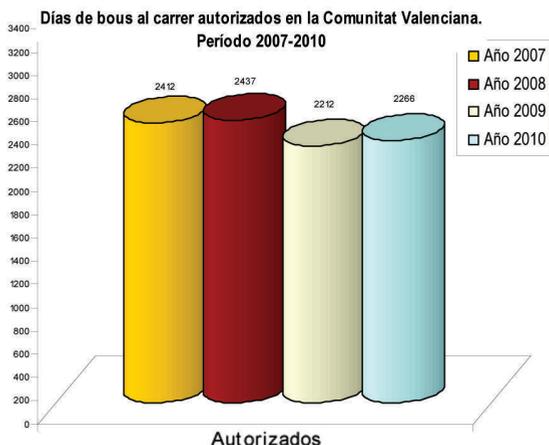
El número de expedientes administrativos solicitados por los municipios y tramitados por la Conselleria refleja la buena salud de la que gozan los festejos de bous al carrer con independencia de la situación general.

Número de expedientes tramitados. Período 2007-2010



## Días autorizados 2007 a 2010

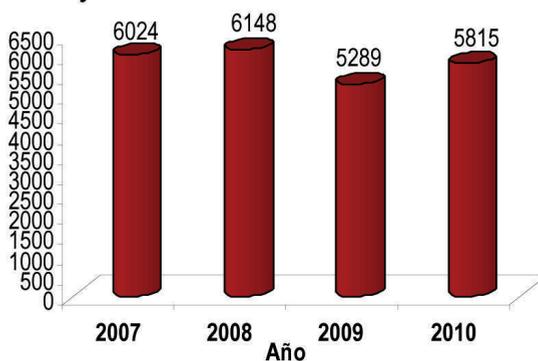
En siete de cada 10 días del año se celebra, al menos, un festejo de bous en cualquiera de los municipios de la Comunitat Valenciana. La evolución de los días autorizados refleja una sucesiva recuperación en estos últimos dos años.



## Festejos autorizados 2007 a 2010

En coherencia con el número de días, la salud de los festejos de bous al carrer queda constatada en el número de festejos anuales. La recuperación lograda, sobre todo durante 2010, es un dato ilustrativo de la tradición y el arraigo de estas celebraciones.

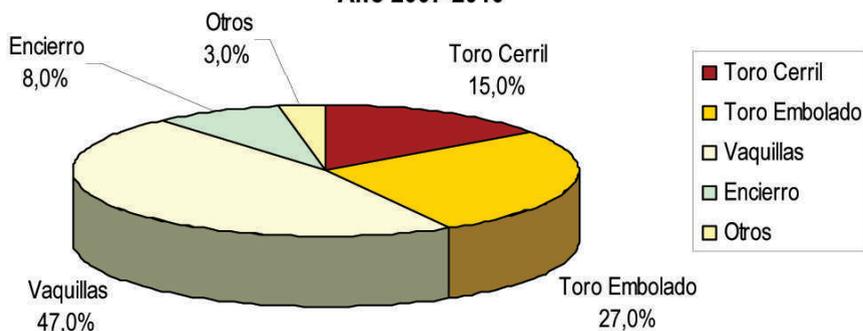
### Festejos de bous al carrer. Período 2007-2010



## Modalidades

La suelta de vaquillas y el toro embolado son los festejos más populares. Prácticamente, tres cuartas partes de todas las celebraciones que se producen son de este tipo. El resto de modalidades se consolidan en su ámbito particular.

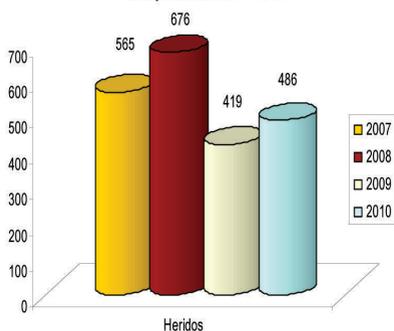
**Porcentaje de tipos de festejos taurinos celebrados en la Comunitat Valenciana. Año 2007-2010**



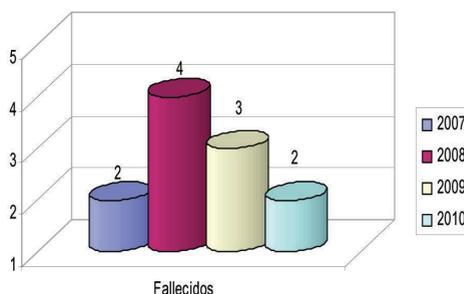
## Número de heridos y fallecidos 2007 a 2010

El riesgo inherente a un festejo de bous tiene su reflejo en las dos siguientes gráficas. La prevención y el control resultan básicos para reducir estos datos.

**Número de personas heridas en la Comunitat Valenciana. Comparativa 2007 - 2010**



**Número de personas fallecidas en la Comunitat Valenciana. Años 2007 - 2010**



## 7. Anexos

I. Extracto Decreto 24/2007, de 23 de febrero, de festejos taurinos tradicionales en la Comunitat Valenciana (bous al carrer), modificado por Decreto 120/2010, de 27 de agosto

Artículo 14. Documentación que ha de acompañarse a la solicitud de autorización.

Sin perjuicio de la documentación específica para cada una de las modalidades, con carácter general, a la petición de autorización se acompañarán preceptivamente los documentos siguientes:

(...)

- j) Declaración suscrita por persona con amplios conocimientos acreditados en la organización y desarrollo de festejos taurinos tradicionales en la que se comprometa a garantizar el normal desarrollo del festejo y que dispondrá, al menos, de diez colaboradores voluntarios suficientemente capacitados y con experiencia para impedir o limitar los accidentes, facilitar el acceso de los participantes a los elementos de protección y refugio, así como para arbitrar las medidas de seguridad tendentes al rescate y socorro inmediato de los participantes, colaborando con los organizadores en el cumplimiento de lo señalado en el art. 35 de este reglamento.
- k) En el supuesto de que el festejo se realice exclusivamente en plaza de toros permanente, provisional o portátil, además de lo anteriormente señalado, se aportará el contrato suscrito con un profesional taurino inscrito en la Sección I, II, o en la categoría primera de la Sección V, del Registro General de Profesionales Taurinos, regulado en el art. 2 del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se aprobó el Reglamento de Espectáculos Taurinos, que auxilie a los que tomen parte en el festejo.

## Artículo 31. Dirección y control del festejo.

1. La dirección del festejo corresponde al alcalde del municipio donde se celebre, quien puede delegar tal atribución en un concejal de la corporación o designar a un funcionario de la Policía Local.

Son funciones del director del festejo:

- a) Vigilar el normal desarrollo del festejo, con el fin de evitar la alteración del orden publico.
- b) Proteger la integridad física de cuantos intervienen en el festejo o asistan al mismo, requiriendo para ello la intervención de los voluntarios y del profesional taurino y, en su caso, de los funcionarios de la Policía Local.
- c) Exigir el exacto cumplimiento de este reglamento y demás disposiciones vigentes en la materia, proponiendo, en su caso, a la administración competente la incoación de expediente sancionador por las infracciones que se cometan.
- d) Suspender o prohibir la celebración del festejo cuando concurren las causas de prohibición o suspensión previstas en este reglamento o en las normas reguladoras de los espectáculos públicos.
- e) Recabar la asistencia y colaboración de los agentes de la autoridad cuando se produzca resistencia al cumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores.

2. El director del festejo podrá asistirse, en el ejercicio de sus funciones, por el personal funcionario del Ayuntamiento en cuyo término se celebre el espectáculo.

## Artículo 32. Prohibiciones.

1. No se permitirá la participación en ninguna clase de festejos taurinos tradicionales de menores de 16 años, que únicamente podrán acudir como espectadores.

2. No se permitirá la participación de personas que muestren falta de condiciones físicas para intervenir en el festejo.

3. Se respetará la integridad física de los animales, prohibiéndose la crueldad y el maltrato de las reses, el uso de palos, garrotes, pinchos, lanzamiento de objetos y cohetes contra éstas, así como cualquier otra práctica que suponga tortura para los animales.

4. Los organizadores podrán solicitar el auxilio del director del festejo cuando se produzca resistencia al cumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores.

#### Artículo 34. Suspensión del festejo.

Sin perjuicio de las causas previstas en la legislación vigente en materia de espectáculos, el director del festejo suspenderá la celebración de éste en los siguientes casos:

- a) Cuando el técnico encargado de la supervisión y dirección del montaje de las instalaciones no haya emitido el correspondiente certificado de montaje o éste sea negativo.
- b) Cuando el jefe del servicio médico-quirúrgico no haya emitido el correspondiente informe o éste sea negativo.
- c) Cuando no se hallen presentes los colaboradores voluntarios y el profesional taurino a que se refiere este reglamento.
- d) Cuando, autorizado el espectáculo, concorra cualquier otra circunstancia sobrevenida que disminuya de forma manifiesta las condiciones de seguridad establecidas en este reglamento.
- e) Cuando se produzca la ausencia, siquiera momentánea, de la ambulancia.

#### Artículo 35. Intervención de los voluntarios y del profesional taurino.

1. Los colaboradores voluntarios y, en su caso, el profesional taurino, a que se refiere este reglamento, llevarán un brazalete o cualquier

otro elemento de identificación claramente visible y estarán presentes en el recinto durante el desarrollo de todo el festejo.

Con el fin de evitar cualquier tipo de percance, los colaboradores voluntarios retirarán del recinto a los menores, así como a quienes evidencien falta de condiciones físicas para intervenir en el festejo, por minusvalías físicas, psíquicas, embriaguez, intoxicación por drogas o cualquier otra causa que disminuya su capacidad. Asimismo, velarán por evitar el maltrato de las reses.

El director del festejo podrá impartir las instrucciones que considere oportunas a los colaboradores voluntarios y, en su caso, al profesional taurino, en relación con las funciones que tienen encomendadas, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en este reglamento.

2. Corresponderá al organizador o promotor del festejo la asunción de responsabilidad que se derive sobre la presencia en el recorrido, recinto o plaza de los colaboradores voluntarios, experto taurino al que se refiere el art. 14.j) y, en su caso, profesional taurino, su debida identificación así como, sobre todo, en lo que atañe al cumplimiento de las funciones asignadas de acuerdo con lo indicado en la normativa de desarrollo del Decreto 24/2007, de 23 de febrero, del Consell.

#### Artículo 78. Infracciones graves.

Son infracciones graves:

(...)

12. La ausencia de alguno o algunos de los colaboradores voluntarios y del profesional taurino, en su caso, a que se refieren los arts. 14.j) y k) y 35 de este reglamento.

II. Orden de 1 de septiembre de 2009, de colaboradores voluntarios.

Orden de 1 de septiembre de 2009 de la Conselleria de Governación, por la que se regula la figura, funciones y régimen jurídico de los colaboradores voluntarios en los festejos taurinos tradicionales (bous al carrer) celebrados en la Comunitat Valenciana.

## PREÁMBULO

### I

De acuerdo con el artículo 8.b) de la Ley 4/2003, de 26 de febrero, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, corresponde a los órganos competentes de la Generalitat la concesión de la autorización para realizar los espectáculos y festejos taurinos tradicionales que se regirán por su normativa específica.

En este contexto, el Decreto 24/2007, de 23 de febrero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Festejos Taurinos Tradicionales en la Comunitat Valenciana (Bous al carrer) constituye, en estos momentos, el marco jurídico en el que se asientan las condiciones, requisitos y contenido de una de las más arraigadas tradiciones festivas de nuestra Comunitat.

Este Decreto se sustenta sobre tres pilares fundamentales: tradición, fiesta y seguridad. Todos ellos elementos indispensables y convergentes respecto a una realidad que marca y caracteriza lo que debe de ser un festejo de bous al carrer en toda su extensión.

De este modo, para minimizar el riesgo implícito que un festejo de este tipo conlleva, resulta indispensable la correcta labor y el ajuste necesario de las personas encargadas de velar por el correcto desarrollo del mismo. El director del festejo, el experto y el profesional taurino así como los colaboradores voluntarios emergen, de esta manera, como figuras fundamentales destinadas a efectuar una labor práctica imprescindible más allá del cumplimiento formal de los requisitos exigidos para conseguir la autorización por parte del órgano competente.

En el supuesto de los colaboradores voluntarios, parece evidente que, si bien, en muchos municipios se cumplen los propósitos que su obligada presencia implica, en otros, por diferentes razones, no se acaba de materializar el sentido que este personal aporta a la seguridad y al control requeridos.

En todo caso, sea como fuere, el papel por éstos desempeñado resulta fundamental a los efectos de garantizar un correcto desarrollo de los festejos de bous al carrer. Tanto es así, que el citado Decreto 24/2007 exige como uno de los documentos de obligada aportación para la autorización del festejo la designación de, al menos, 10 personas encargadas para este cometido (artículo 14.j). De igual modo, el Decreto considera como motivo de suspensión del festejo la ausencia de alguno o algunos de los colaboradores voluntarios y la del profesional taurino (artículo 34.c), así como la comisión de una infracción grave en el supuesto de que esta ausencia sea constatada mediante oportuna denuncia y apertura de expediente sancionador (artículo 78.12).

La razón para que se den estas consecuencias se halla en la entidad de las funciones encomendadas a los colaboradores voluntarios. Sin ellos, sin su labor de control, sin su trabajo de apoyo al director del festejo, la seguridad, entendida como principio irrenunciable de toda celebración de bous al carrer, quedaría seriamente mermada y sin posibilidad de llevarse a la práctica tal y como legalmente corresponde.

En este sentido, y detectada la necesidad de fijar y consolidar la figura de los colaboradores voluntarios, resulta evidente la necesidad del desarrollo normativo del Decreto 24/2007, de 23 de febrero, a través de una Orden que dote de mayor rigurosidad y especificidad al régimen de este personal colaborador.

## II

La presente Orden consta de 11 artículos estructurados en 3 Capítulos, una Disposición Transitoria, una Disposición Derogatoria y una Disposición Final.

El Capítulo I está dedicado a las Disposiciones generales. En él se hace mención al objeto del Decreto y a su ámbito de aplicación, así

como al concepto de colaborador voluntario, experto taurino y, con su matiz diferencial respecto a este último, al de profesional taurino.

El Capítulo II regula el régimen jurídico de los colaboradores voluntarios y, en concreto, las siguientes cuestiones: la forma de designación de los mismos; el número de éstos justificado por las dimensiones del recinto con un mínimo, en todo caso, de diez; su necesaria presencia durante todo el desarrollo del festejo; la adecuada identificación a efectos de su rápida localización; las funciones a desempeñar; la oportuna coordinación previa a efectuar por el director del festejo antes del inicio del mismo así como, en su caso, la formación que los colaboradores voluntarios pueden recibir por parte de la Conselleria competente.

Finalmente, el Capítulo III está referido al régimen sancionador aplicable en relación con lo dispuesto en el Decreto 24/2007, de 23 de febrero.

Por todo ello, y de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Final Primera del Decreto 24/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Festejos Taurinos Tradicionales en la Comunitat Valenciana (Bous al carrer), en relación con el Decreto 100/2007, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Gobernación, oída la Comisión Consultiva de Festejos Taurinos Tradicionales (Bous al carrer) de la Comunitat Valenciana, en su reunión del día 20 de enero de 2009,

## ORDENO

### Capítulo I

#### Disposiciones generales

##### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

La presente Orden tiene por objeto establecer el concepto, funciones y régimen jurídico de los colaboradores voluntarios en los festejos taurinos tradicionales (bous al carrer) que se celebren en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, así como el de aquéllas figuras directa o indirectamente vinculadas con los mismos.

## Artículo 2. Conceptos

1. A los efectos de esta Orden se entenderá por colaborador voluntario a la persona que, de manera altruista y bajo la autoridad del director del festejo y supervisión del experto taurino, realice las funciones de control y mantenimiento de la seguridad en los festejos taurinos tradicionales (bous al carrer) celebrados en la Comunitat Valenciana, de acuerdo con lo atribuido en el Decreto 24/2007, de 23 de febrero.

2. Asimismo, de acuerdo con el artículo 14.j) del Decreto 24/2007, de 23 de febrero, se entenderá por experto taurino a la persona que, con amplios conocimientos acreditados en la organización y desarrollo de los referidos festejos y bajo la autoridad del director de los mismos, se encargue de coordinar y dirigir la actuación de los colaboradores voluntarios cuando aquéllos se realicen en vía pública.

3. De igual modo, a los efectos de esta Orden, se considerará como profesional taurino a la persona que, estando inscrita en el Registro General de Profesionales Taurinos en las Secciones referidas en el artículo 14.k) del Decreto 24/2007, de 23 de febrero, se encargue, bajo la autoridad del director del festejo, de coordinar y dirigir a los colaboradores voluntarios cuando dicha celebración se desarrolle exclusivamente en plazas de toros permanentes, provisionales o portátiles.

4. En este contexto, todas las referencias hechas en esta Orden al experto taurino se entenderán efectuadas al profesional taurino cuando el festejo se efectúe en las plazas de toros anteriormente citadas.

## Capítulo II Del régimen de los colaboradores voluntarios

### Artículo 3. Designación

1. Los colaboradores voluntarios serán designados en la declaración que, de acuerdo con el artículo 14.j) del Decreto 24/2007, de 23 de febrero, de Festejos Taurinos Tradicionales en la Comunitat Valenciana

(Bous al carrer), el experto taurino debe suscribir a los efectos de garantizar el normal desarrollo del festejo.

La designación deberá recaer en personas que cuenten con capacidad suficiente y acreditada experiencia con el fin de que puedan cumplir con las funciones a las que esta Orden se refiere. La edad mínima para ser colaborador voluntario será de 18 años.

2. Si, antes de la celebración del festejo, alguno o algunos de los colaboradores voluntarios inicialmente designados no pudieren participar en el mismo por causa sobrevenida, el experto taurino, de manera inmediata y por cualquier medio que permita tener constancia por escrito, deberá comunicar al director del festejo y al órgano competente para su autorización la sustitución de aquel o aquéllos por otro u otros que cumplan con los requisitos exigidos de edad, capacidad y experiencia.

#### Artículo 4. Número de colaboradores voluntarios

1. El número mínimo de colaboradores voluntarios designados será de diez.

No obstante, y en todo caso, el número de colaboradores voluntarios estará en consonancia con las dimensiones del recinto donde se celebren los festejos de bous al carrer de modo que quede asegurado el completo control en todas las áreas y zonas del mismo.

2. En los municipios donde exista manifiesta dificultad para completar el número de los diez colaboradores voluntarios de acuerdo con las condiciones exigidas en esta Orden, el organizador o solicitante de los festejos, con el objeto de completar el número total de aquéllos, podrá requerir la oportuna cooperación de otras localidades o de las asociaciones de aficionados de bous al carrer en este sentido.

#### Artículo 5. Presencia e identificación de los colaboradores voluntarios

1. Los colaboradores voluntarios y el experto taurino deberán estar siempre presentes en el recinto donde se desarrolle el festejo de bous al carrer.

2. Los colaboradores voluntarios y el experto taurino deberán llevar un distintivo que permita su fácil identificación e individualización por parte de los participantes y espectadores de los festejos. Dicho distintivo consistirá en un peto o brazalete de color azul mediterráneo, pantone 300 C. Sobre el mismo, se estampará de forma fácilmente legible la expresión “Colaborador voluntario taurino” en color blanco.

3. Antes del inicio del festejo, el público y los participantes serán informados por medio de carteles o por el equipo de megafonía del distintivo que permita identificar a los colaboradores voluntarios y al experto taurino.

4. La ausencia inicial o sobrevenida de alguno o algunos de los colaboradores voluntarios o del experto taurino, será considerada como causa de suspensión del festejo de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.c) del Decreto 24/2007, de 23 de febrero.

No obstante, si durante la celebración del festejo alguno de ellos debe ausentarse del recinto taurino por causa justificada, lo comunicará inmediatamente al director del festejo a efectos de que por éste se adopten las medidas oportunas para suplir su falta y para garantizar, en todo caso, la continuidad en el mantenimiento de la seguridad.

De las medidas adoptadas, y a los efectos procedentes, se dará cuenta al órgano competente para autorizar el festejo en el parte de incidencias sito en el Anexo VI del Decreto 24/2007, de 23 de febrero.

## Artículo 6. Funciones

1. Los colaboradores voluntarios, bajo la autoridad del director del festejo y coordinados por el experto taurino, desarrollarán las siguientes funciones:

- Facilitar el acceso a los participantes de los festejos a los elementos de protección o refugio.
- Informar a los participantes del lugar o lugares por donde sea más fácil la entrada o salida del recinto.

- Adoptar las medidas que sean oportunas y colaborar en el rescate y socorro de los participantes que se hallen en peligro.
- Informar a participantes y público del lugar donde se encuentre ubicado el servicio médico-quirúrgico.
- Proteger, en la medida de sus posibilidades y dadas las circunstancias concurrentes, la integridad física de los participantes.
- Mantener un contacto permanente con el experto taurino o con el director del festejo bien por móvil o bien personalmente para informar sobre cualquier incidencia.
- Impedir la participación en los festejos de bous al carrer de menores de 16 años requiriéndoles su salida del recinto. Si no surtiese efecto dicho requerimiento, podrán solicitar la presencia de la Policía Local o del resto de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad con el fin de adoptar las medidas que sean precisas al respecto.
- No permitir la participación en el festejo de personas que muestren falta de condiciones físicas o psíquicas, se hallen embriagadas, intoxicadas por drogas u otra causa equivalente, pudiendo requerir la presencia de la Policía Local o del resto de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, cuando sea necesario.
- Velar por la integridad física de las reses llamando la atención a aquél que ocasione cualquier tipo de maltrato a las mismas y solicitando la presencia de la Policía Local o de las demás Fuerzas y Cuerpos de Seguridad cuando ello resulte necesario.
- Informar al director del festejo de cualquier circunstancia o incidencia grave que, a su juicio, disminuyan de forma manifiesta las condiciones de seguridad en el desarrollo del festejo.
- En el supuesto de suspensión temporal del festejo, colaborar en mantener esta situación hasta que se restablezcan las condiciones que permitan reanudar el mismo.

- Informar a participantes y público de la adopción de la medida de suspensión del festejo cuando concurren los motivos del artículo 34 del Decreto 24/2007, de 23 de febrero.

#### Artículo 7. Control de menores de 16 años y de personas no aptas

En el ejercicio de sus funciones, los colaboradores voluntarios requerirán a los menores de 16 años y a las personas que evidencien falta de condiciones físicas la salida del recinto taurino.

En el caso de resistencia o enfrentamiento, los colaboradores voluntarios podrán requerir la asistencia de la Policía Local o del resto de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad con el fin de hacer efectiva dicha obligación, identificar al menor o persona no apta, localizar, en su caso, a los padres o representantes legales y, si procede, levantar el atestado o acta correspondiente.

No obstante, en el supuesto de que la Policía Local o los miembros de las demás Fuerzas y Cuerpos de Seguridad no pudiesen entrar en el recinto por proximidad de la res o por existir razones evidentes de riesgo, los colaboradores voluntarios mantendrán localizado al menor o persona no apta hasta la cesación de la situación de peligro a los efectos de proceder, lo antes posible, a lo dispuesto en el párrafo anterior.

#### Artículo 8. Coordinación previa

Con el fin de coordinar la adecuada efectividad de las funciones de los colaboradores voluntarios y, en su caso, del experto taurino, el director del festejo los reunirá antes del inicio del mismo con el objeto de verificar su presencia, proceder a distribuir su posicionamiento por el recinto, informarles del área que debe de controlar cada uno, así como de las funciones que deben desarrollar de acuerdo con lo previsto en el artículo anterior.

#### Artículo 9. Formación de los colaboradores voluntarios

1. La Conselleria competente en materia de espectáculos podrá, periódicamente, celebrar cursos o jornadas de formación destinadas

a colaboradores voluntarios en festejos de bous al carrer con el objeto de profundizar en sus conocimientos, obligaciones, funciones y régimen jurídico aplicable.

2. De la participación en estos cursos o jornadas se expedirá un diploma o título acreditativo de asistencia o aprovechamiento por parte de la referida Conselleria.

#### Artículo 10. Disponibilidad de colaboradores voluntarios

Las asociaciones o peñas taurinas así como los municipios que cuenten con disponibilidad de voluntarios, podrán elaborar un listado de personas que, por afición, aptitud o condiciones, estén dispuestas a prestar de manera altruista el servicio de colaborador voluntario en otras localidades que requieran de los mismos en función de lo previsto en el artículo 14.j) del Decreto 24/2007, de 23 de febrero, y artículo 4.2 de la presente Orden.

### Capítulo III Del régimen sancionador

#### Artículo 11. Régimen sancionador

La vulneración de las obligaciones establecidas en la presente Orden darán lugar a responsabilidad de acuerdo con lo previsto en el Título III del Decreto 24/2007, de 23 de febrero, de Festejos Taurinos Tradicionales en la Comunitat Valenciana (Bous al carrer).

#### Disposición Transitoria Única

El distintivo de identificación específico de los colaboradores voluntarios y experto taurino a que se refiere el artículo 5.2 de esta Orden será exigible a partir del 1 de enero de 2010 sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 24/2007, de 23 de febrero.

#### Disposición Derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en la presente Orden.

## Disposición Final Única. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana.

Valencia, 1 de septiembre de 2009

El Conseller de Governación  
SERAFÍN CASTELLANO GÓMEZ



